



Boletín Oficial de la Provincia de Málaga

Número 55

Suplemento.- Miércoles, 22 de marzo de 2017

Página 36

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL

Anuncio de cobranza de Marbella a Nerja	38
Anuncio de cobranza de Benarrabá	39

ECONOMÍA, HACIENDA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	40
Formalización del contrato de organización y gestión de los festejos taurinos a celebrar en la plaza de toros de La Malagueta	41
Bases de la convocatoria de los premios al mejor aceite de oliva virgen extra de la provincia de Málaga	43

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL

ORIENTAL-AXARQUÍA

Contratación de señalización marítima de las zonas de baño de las playas de varios municipios, temporada 2017	48
---	----

AYUNTAMIENTO DE ÁLORA

Contratación para la licitación del contrato privado de seguros para los vehículos municipales. .	50
---	----

AYUNTAMIENTO DE ALOZAINA

Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante	52
---	----

AYUNTAMIENTO DE ALPANDEIRE

Aprobación inicial/definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2017	66
--	----

AYUNTAMIENTO DE ARDALES

Contratación de la gestión del servicio de guardería La Caléndula	67
---	----

AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA

Contratación del suministro e instalación de cabinas de aseos autolavables en las playas	69
--	----

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS

Decreto de nombramiento de los miembros de la Mesa de Contratación de Obras y Servicios . .	71
Contratación del servicio para realizar cálculo de estructuras e instalaciones y otras colaboraciones.	73



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTO

Edicto

La Junta de Gobierno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2017, al punto núm. 1.5.1, prestó aprobación a las “Bases reguladoras de la convocatoria de los premios al mejor aceite de oliva virgen extra de la provincia de Málaga”, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS AL MEJOR ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA

Primera. Objeto

Mediante la presente orden se establecen las bases reguladoras de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y eficacia, de los “Premios al Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de la Provincia de Málaga”, con el fin de contribuir a promocionar y mejorar la imagen y posición en el mercado de los aceites de oliva virgen extra malagueños (en adelante AOVE) y estimular a la producción de aceites de calidad, en el marco del impulso y apoyo al desarrollo económico de la provincia.

Segunda. Premios y modalidades

A efectos de su participación en el concurso, se establecen las siguientes modalidades del año o cosecha que corresponda:

- a) Premio “Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de la Provincia de Málaga Frutado Verde Intenso”.
 - b) Premio “Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de la Provincia de Málaga Frutado Verde Medio”.
 - c) Premio “Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de la Provincia de Málaga Frutado Maduro”.
- La Convocatoria indicará la cosecha a la que se referirá el premio.

Tercera. Participantes y aceites admitidos a concurso

1. Podrán solicitar la participación en este premio y obtener la condición de persona beneficiaria, en su caso, las almazaras autorizadas o empresas productoras fabricantes de aceites de oliva virgen extra que estén inscritas en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Málaga.

2. Las personas participantes deberán contar con las autorizaciones, permisos, licencias, así como haber presentado las declaraciones responsables o comunicaciones, que resulten preceptivas para el desarrollo de su actividad, debiendo estar, en todo caso, en posesión de los registros sanitarios que resulten exigibles.

3. No será admitida ninguna solicitud de participación de almazaras o empresas productoras fabricantes de aceites sobre las que exista resolución de retirada de autorización, que haya puesto fin a la vía administrativa, por los órganos correspondientes de la Junta de Andalucía.

4. Solo se admitirán a concurso los aceites de oliva virgen extra a granel de la campaña especificada en cada convocatoria, según los define el Reglamento (UE) número 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios. Dichos aceites deberán cumplir los requisitos que para los aceites de oliva virgen extra, establece el Reglamento (CEE) número 2568/91 de la Comisión, de 11 de julio de 1991, relativo a las características de los aceites de oliva y de los aceites de orujo de oliva y sus métodos de análisis, y sus posteriores modificaciones.

5. Cada almazara o empresa productora podrá concursar con una muestra de aceite de oliva virgen extra por cada una de las modalidades descritas en la base segunda, procedente de un lote homogéneo y preferentemente filtrado.

6. Los AOVE presentados al concurso, obtenidos de aceitunas recolectadas en la provincia de Málaga, deberán proceder de un lote homogéneo y, preferentemente, filtrado, cuyo tamaño y campaña o cosecha se concretarán en la convocatoria. Asimismo, la convocatoria podrá especificar la cantidad mínima que tendrá cada lote, pudiendo exigirse una producción mínima.

7. Cuando el AOVE de un lote homogéneo presentado al concurso esté contenido en dos o más depósitos, éstos se muestrearán de forma conjunta para la obtención de una única muestra final. En todo caso, los depósitos deberán encontrarse en el mismo recinto.

8. La Convocatoria especificará la presentación las muestras de AOVE y los requisitos que deberán cumplir dichas muestras, tales como número de muestras, su procedencia, lotes, producción mínima, lugar de molturación, etc.

9. No podrá optar a los premios ninguna persona física o jurídica en la que concurra las circunstancias descritas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que haya sido sancionada, en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, por infracción de la legislación en materia agroalimentaria.

Cuarta. *Solicitudes y documentación*

1. La Diputación de Málaga, a través de la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, o unidad administrativa a la que esté adscrito el premio, convocará los premios regulados en esta orden mediante la publicación del extracto de la Convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), <http://www.igae.pap.minhap.gob.es>.

2. En la correspondiente convocatoria se detallarán los requisitos para solicitar la participación y la forma de acreditarlos, así como la documentación que deberán aportar las almazaras o empresas productoras de AOVE solicitantes, que como mínimo constará de:

- a) Nombre, dirección y datos de contacto de la persona o entidad solicitante.
- b) Premio y modalidad o modalidades a la que se presenta.
- c) Declaración responsable expresa de no estar incurso en un procedimiento sancionador en materia agroalimentaria con las administraciones públicas.
- d) Acreditación de la inexistencia de deudas tributarias y otros ingresos de derecho público, tanto con la Hacienda Pública Autonómica, como con la Diputación Provincial de Málaga.

3. Las solicitudes, junto con la documentación que se adjunte, se dirigirán a la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, o unidad administrativa a la que esté adscrito el premio, y se presentarán a través de los cauces previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El plazo máximo para la presentación de solicitudes será el que se establezca en la convocatoria.

5. Las solicitudes se formalizarán de acuerdo con el modelo de solicitud que acompañe a dicha convocatoria y la documentación que en la misma se prevea. Los criterios para su valoración se determinarán en la convocatoria.

6. La presentación electrónica de la solicitud, en su caso, así como la documentación complementaria que se especifique en las respectivas convocatorias, se realizará en los términos previstos en la convocatoria, conforme a lo dispuesto en la mencionada Ley 39/2015.

7. La Delegación de Desarrollo Económico y Productivo de la Diputación de Málaga, o unidad administrativa a la que esté adscrito el premio, será competente para la recepción de las solicitudes a las que se asignará un código identificativo. Las muestras, para su valoración sensorial y físico-química, serán remitidas a laboratorios especializados para su análisis.

Quinta. *Recogida de muestras*

1. La Delegación de Desarrollo Económico y Productivo de la Diputación de Málaga, o unidad administrativa a la que esté adscrito el premio, realizará la recogida de las muestras en las instalaciones de la entidad inscrita en el concurso así como el precintado del depósito o depósitos correspondientes. No obstante, en caso de considerarse necesario, tal tarea será llevada a cabo por el personal correspondiente de la Delegación de Medio Ambiente y Promoción del Territorio, bajo la supervisión de la Delegación gestora del premio. De cada toma de muestras se levantará el acta correspondiente.

2. Solo se admitirán a concurso los aceites contenidos en depósitos estancos que puedan ser precintados.

3. Por cada aceite presentado al concurso se recogerá el número de ejemplares de muestra especificado en la convocatoria. Cada ejemplar de la muestra deberá precintarse y llevará una etiqueta en la que figure, al menos, el nombre del concurso, un código que identifique de manera inequívoca a la almazara o empresa productora y la fecha de toma de muestras.

4. Para la selección de los AOVE presentados al concurso se utilizará, al menos, cuatro ejemplares de muestras, uno para la realización del análisis sensorial, otro para el análisis físico-químico, otro se reservará como muestra de seguridad y otro que quedará en depósito en la propia almazara o empresa productora.

5. El depósito o depósitos de donde se toman las muestras quedarán precintados, una vez recogida la muestra o muestras de aceite, hasta la resolución del concurso.

6. El procedimiento de recogida de muestras se desarrollará en la correspondiente Convocatoria.

Sexta. *Selección y valoración de las muestras por el Jurado*

1. Una vez presentadas las solicitudes y la documentación requerida, se constituirá un jurado integrado por un número de miembros no inferior a cuatro ni superior a diez, que serán designados por el/la Diputado/a de la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo de la Diputación de Málaga, o de la unidad administrativa a la que esté adscrito el premio. Dicho jurado estará compuesto por expertas y expertos de reconocido prestigio, preferentemente, entre quienes propongan las instituciones, academias, corporaciones o asociaciones profesionales, de forma que quede garantizada al máximo la idoneidad, competencia e independencia, respetando una composición equilibrada de hombres y mujeres.

2. La presidencia del jurado corresponderá al Diputado/a de la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo de la Diputación de Málaga, o de la unidad administrativa a la que esté adscrito el premio, sin perjuicio de la sustitución o suplencia en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

3. La función de secretaría será ejercida por personal funcionario de la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo de la Diputación de Málaga, o unidad administrativa a la que esté adscrito el premio, que actuará con voz y sin voto.

4. El jurado valorará las muestras presentadas, así como el informe técnico emitido por el laboratorio o centro de investigación con los resultados de las pruebas realizadas. En base a todo lo anterior, el jurado emitirá un fallo con el resultado de la evaluación.

5. El jurado podrá, motivadamente, proponer un máximo de un galardón por cada modalidad del premio o declararlo desierto, pudiéndose recibir un único premio por participante por cada modalidad. En caso de empate en las puntuaciones o cuando concurren circunstancias especiales o destacadas, con carácter excepcional, el jurado podrá proponer un premio ex aequo.

6. El funcionamiento del jurado se ajustará a las previsiones contenidas en la Sección 3ª del Capítulo 2 del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo atendida con los medios personales y materiales con los que cuenta actualmente el órgano administrativo al que se adscribe.

7. La secretaría se ocupará de la recepción de las solicitudes y de las muestras, a las que se asignará un código identificativo, para presentarlas al jurado, eliminando cualquier otra referencia a su origen.

8. Durante todo el proceso de selección y valoración de las muestras presentadas a concurso, la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo de la Diputación de Málaga, o unidad administrativa a la que esté adscrito el premio, y la secretaría, mantendrán un control que asegure la integridad y trazabilidad de las muestras, así como su anonimato.

9. La Convocatoria podrá regular con más detalle el procedimiento de selección y valoración de las muestras por el Jurado. En su caso, la convocatoria recogerá también las fichas oficiales de cata que se utilizarán en la valoración de los productos, así como los criterios para otorgar el premio y, en su caso, la ponderación de los mismos.

Séptima. Instrucción y resolución

1. El procedimiento de concesión del premio al mejor AOVE de la provincia de Málaga se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título I de la Ley 38/2003, correspondiendo la ordenación e instrucción del procedimiento a la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo de esta Diputación, o unidad administrativa a la que esté adscrito el premio, de acuerdo con las presentes bases reguladoras y la correspondiente convocatoria que se publique al efecto, siendo de aplicación, asimismo, además de las previsiones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga.

2. El órgano instructor, a la vista del fallo emitido por el jurado, formulará la propuesta de resolución y la elevará al órgano competente para resolver, Junta de Gobierno de la Diputación Provincial. En ésta, se concretará el plazo y forma en que será notificada la resolución.

3. La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, dictará la correspondiente resolución motivada, de conformidad con lo dispuesto en estas bases reguladoras y la Convocatoria y demás normativa de aplicación. Además de contener a las almazaras o empresas productoras fabricantes de AOVE premiadas, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo se notificará en los términos establecidos en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el contenido íntegro de la misma se expondrá en el tablón de anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Málaga, durante un plazo no inferior a diez días.

4. El plazo máximo para dictar la resolución será de seis meses, contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior, de conformidad con el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. La resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente al de su notificación.

6. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y publicado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

Octava. *Entrega de los premios*

1. Las almazaras o empresas productoras fabricantes de AOVE galardonadas en los premios y accésit recibirán una escultura y un diploma acreditativo y podrán hacer mención del reconocimiento en sus acciones de promoción y publicidad.

2. La Delegación de Desarrollo Económico y Productivo de la Diputación de Málaga, o unidad administrativa a la que esté adscrito el premio, podrá contar con la colaboración de quienes reciban el premio en las acciones de promoción alimentaria que desarrolle.

3. La Convocatoria podrá determinar si el premio conlleva una aportación económica y, en su caso, su cuantía y la aplicación presupuestaria a la que se imputa.

4. Los premios se entregarán en un acto convocado al efecto por la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo de la Diputación Provincial de Málaga, o unidad administrativa a la que esté adscrito el premio, al que se dotará de la trascendencia y solemnidad adecuadas.

5. El premio lo entregará en dicho acto las personas que ostenten la representación de los órganos de gobierno de la Diputación de Málaga.

Novena. *Obligaciones de las almazaras y empresas productoras fabricantes de aceites de oliva virgen extra beneficiarias*

1. En caso de hacer uso de la facultad reconocida en la base octava, apartado 1 o apartado 3, las almazaras o empresas productoras fabricantes de AOVE galardonadas deberán comunicarlo previamente a la Dirección General de la Industria y Cadena Agroalimentaria de la Junta de Andalucía, siendo necesario remitir 15 días antes del inicio de la actividad, al menos, información detallada de las acciones de promoción y publicidad en las que se propone hacer mención del premio recibido, elementos que desea incluir, duración y lugar. La mención al premio siempre incluirá de forma destacada el nombre del premio, la edición y el órgano convocante.

2. Las premiadas harán mención del premio en el etiquetado de los envases de aceite de oliva virgen extra correspondientes al mismo lote de la muestra ganadora, no pudiendo superar la cantidad de aceite envasado a la presentada a concurso. En el caso de que el/los premiado/s ceda/n su aceite a otra entidad para su envasado, en el etiquetado deberá aparecer mención del premio otorgado por Diputación.

3. La referencia al premio en acciones de promoción y publicidad, con mención expresa de la campaña y modalidad, solo podrá hacerla la almazara y/o empresa productoras fabricantes de AOVE premiadas, debiendo hacer una comunicación previa a la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo de la Diputación Provincial de Málaga, o unidad administrativa a la que esté adscrito el premio, quien deberá notificar su autorización.

4. La Convocatoria podrá desarrollar o imponer otras obligaciones a las entidades beneficiarias”.

Málaga, 15 de marzo de 2017.

El Diputado Delegado de Desarrollo, Económico y Productivo, Jacobo Florido Gómez.

2087/2017